

# ***NORMAS DE CONVIVENCIA.***

## **INTRODUCCIÓN**

El *Instituto de Enseñanza Secundaria Mariana Pineda*, a fin de buscar la mejor adecuación de sus funciones a la Comunidad Escolar y asegurar la participación y corresponsabilidad de todos sus miembros, establece las siguientes *Normas de Convivencia*, basadas en el marco legal vigente (*Decreto 32/2019, de 9 de abril*) y consensuadas con la comunidad educativa del Centro.

Con ello se pretende facilitar a todos los miembros el desarrollo de sus actividades en un clima de confianza y respeto, que haga posible la consecución de una enseñanza de calidad, impartida por profesionales responsables de su trabajo y atentos a las innovaciones técnicas y pedagógicas que se produzcan en cada momento, enfocado al desarrollo integral del alumno y dirigido fundamentalmente al entorno social en el que se encuentra enclavado el Instituto y con el que se deberá contar para llevar adelante su proceso de formación.

Estas Normas regirán para todos los miembros de la comunidad educativa -profesores, padres, alumnos y personal no docente- así como para cuantos, de manera temporal, presten sus servicios en el Instituto o hagan uso de las instalaciones del mismo.

Los Órganos de Gobierno del Instituto promoverán el conocimiento y el cumplimiento del contenido de estas Normas. En ningún caso se estimará el desconocimiento de estas Normas como razón válida para impugnar su aplicación o eludir responsabilidades por su incumplimiento.

## **1.- DELEGADOS**

En cada grupo, serán designados un delegado y un subdelegado, elegidos durante el primer mes del curso por sufragio directo y secreto. Todo alumno tiene derecho a ser elector y elegido para dichos cargos.

- a) Según lo dispuesto en el Artículo 26.2 del *Decreto 32/2019*, las funciones de los delegados serán:
  1. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
  2. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

3. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
  4. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- b) Las reuniones del delegado con los alumnos de su grupo se celebrarán, siempre que sea posible, en la hora de tutoría.
  - c) El subdelegado ayudará al delegado en sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
  - d) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo o por el Equipo Directivo del Centro a petición del tutor, cuando no cumplan las obligaciones para las que han sido elegidos. En ambos casos se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días.
  - e) Los delegados y subdelegados podrán asistir a las sesiones de evaluación, en las condiciones que se determinen.

## **2.- JUNTA DE DELEGADOS**

La Junta de delegados estará formada por los delegados de todos los grupos del Centro y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

- a) La primera sesión constitutiva será convocada por Jefatura de Estudios o Dirección, que asistirán con voz pero sin voto. Esta primera sesión tendrá lugar a comienzos de noviembre.
- b) Podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una etapa educativa.
- c) Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios adecuados para su correcto funcionamiento.
- d) La Junta de Delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones según el Artículo 26.3 del *Decreto 32/2019*, :

- 1.- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

2. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

3.- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

- e) Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Centro en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia.
- f) Las reuniones de delegados se celebrarán en horas no lectivas. Sólo en casos excepcionales, que no admitan aplazamiento, se podrán hacer en horas lectivas con permiso de Jefatura de Estudios.

### **3.- NORMAS DEL CENTRO**

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase es la principal consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

Cualquier acto que perturbe la actividad del Centro y el normal desarrollo de las clases, recogido en el *Decreto 32/2019* se considerará contrario a la convivencia en el Instituto, y será objeto de aplicación del procedimiento disciplinario correspondiente, así como del establecimiento de las medidas cautelares o medidas correctoras que se deriven del mismo.

#### **3.1- Identificación de los alumnos**

- a) Los alumnos deben presentar el carnet de estudiante del Instituto siempre que los profesores o personal no docente lo soliciten. En caso de que un alumno no pueda demostrar su identidad, podrá ser expulsado del recinto escolar.
- b) En los exámenes y pruebas objetivas los alumnos deberán presentar el carnet del Centro, si el profesor así lo requiere.

#### **3.2- Asistencia**

- a) La asistencia a clase es un deber básico de los alumnos, recogido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el Artículo 5.1.a.1º del Decreto 32/2019, de 9 de abril. Por tanto es obligatoria.
- b) El alumno que se vea obligado a faltar a clase o a alguna actividad complementaria por un motivo justificado y justificable (enfermedad, asunto familiar importante, gestiones

- administrativas...) presentará a los profesores la justificación en las hojas de la agenda para tal fin, firmada por sus padres o tutores, y la entregará al tutor en un plazo no superior a dos días desde su incorporación.
- c) El alumno que, por causa justificada, deba abandonar el Centro durante el periodo lectivo, presentará en Jefatura de Estudios una autorización firmada por los padres, comunicando los motivos de dicha ausencia.
  - d) Si durante el periodo lectivo, por causa sobrevenida, un alumno debe abandonar el Centro, se pedirá por escrito autorización a los padres o tutores, antes de permitir su salida.
  - e) Aquellos alumnos que, sin permiso expreso de Dirección o Jefatura de Estudios, abandonen el Centro durante el horario lectivo tendrán que enfrentarse a las consecuencias disciplinarias que se consideren oportunas.
  - f) En caso de que el alumno sepa de antemano que va a faltar, lo pondrá en conocimiento de los profesores correspondientes y, especialmente, del tutor.
  - g) Cuando el alumno falte a exámenes o pruebas de evaluación, el profesor podrá exigir la justificación correspondiente, en cuyo caso el alumno podrá realizar la prueba en el día y hora que el profesor acuerde con el alumno.
  - h) Las faltas no justificadas son contrarias al deber de asistencia a clase establecido en el artículo 5.1.a.1º del *Decreto 32/2019*. Las faltas reiteradas de asistencia a clase tienen la consideración de Falta Grave (Artículo 34.1.a) y, como tales, tendrán consecuencias disciplinarias para el alumno.
  - i) Cuando el alumno tenga faltas de asistencia no justificadas, el tutor lo comunicará a Jefatura de Estudios y se iniciarán las acciones que procedan: apertura del “Protocolo de Absentismo y/o Pérdida de evaluación continua”, según corresponda.
  - j) Los alumnos de la E.S.O. pueden perder el derecho a la evaluación continua si tienen 15 horas no justificadas de faltas de asistencia a materias o áreas de 5 o más periodos lectivos semanales, 12 horas en materias o áreas de 4 periodos lectivos, 9 horas en las de 3 periodos lectivos, 6 horas en las de 2 periodos lectivos o 3 horas en las de un periodo lectivo. (Artículo 36.2)
  - k) En Bachillerato, se perderá el derecho a la evaluación continua si se superan estos máximos con faltas tanto justificadas como no justificadas.
  - l) Los Departamentos Didácticos establecerán en su programación anual los procesos de Evaluación Final Ordinaria para aquellos alumnos que hayan perdido tal derecho.

### **3.3.- Puntualidad**

- a) Los alumnos y profesores deben acudir con puntualidad a las clases y actividades complementarias y extraescolares.

- b) Los alumnos sólo podrán acceder al centro después de las 8.30 si previamente sus padres lo comunican a Jefatura de Estudios.
- c) Los alumnos que lleguen tarde a clase sin causa justificada serán objeto de la medida correctora correspondiente.
- d) Las faltas reiteradas de puntualidad tienen la consideración de Falta Grave (Artículo 34.1.a) y, como tales, tendrán consecuencias disciplinarias para el alumno.

### ***3.4.- Normas generales que los alumnos deben cumplir***

- a) Asistir a las actividades programadas por el centro, es decir, a las clases y a las actividades complementarias y extraescolares, con puntualidad y respetando los horarios aprobados para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Seguir las orientaciones de los profesores con respecto a su aprendizaje, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.
- c) Respetar los derechos básicos de sus compañeros.
- d) Mantener en clase una actitud de respeto hacia el profesor y los compañeros, lo que implica, entre otras cosas: permanecer en silencio mientras explica el profesor, respetar el turno de palabra de sus compañeros, no comer, no beber, no masticar chicle, no levantarse sin autorización del profesor, no arrojar al suelo papeles, tizas u otros objetos, mantener una postura correcta y no decir palabras malsonantes.
- e) Atender las indicaciones de los profesores cuando se programen actividades extraescolares, y cumplirlas debidamente.
- f) Esperar correctamente en el aula ante el retraso o ausencia de un profesor, así como en los periodos de descanso entre clases, y respetar las indicaciones de los profesores de guardia y del personal no docente.
- g) Aquellos alumnos que entre clases permanezcan por los pasillos o se encuentren en aulas ajenas serán objeto de las medidas correctoras que se consideren pertinentes.
- h) **Tener el teléfono móvil apagado en todas las dependencias del centro y durante toda la jornada escolar, incluido el recreo.**

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no está permitido a los alumnos durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, Sólo se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro (Artículo 32.2 Decreto 60/2020).

A los alumnos que, estando en el centro, tengan encendido su teléfono móvil, independientemente de que hagan uso o no de él, se les retirará el móvil hasta el final de la jornada escolar y se aplicarán las medidas correctoras correspondientes a este tipo de falta.

- i) **En situación de pandemia: incumplimiento de cualquier norma de seguridad sanitaria recogida en el Plan de Contingencia.**

### ***3.5.- Higiene, limpieza y seguridad***

- a) Está prohibido fumar en el Centro.
- b) Está prohibido consumir bebidas alcohólicas en el Centro.
- c) No se podrá jugar a las cartas y juegos de azar.
- d) Se deberá cuidar la higiene corporal y la limpieza de la ropa.
- e) Se acudirá al centro con ropa y calzado adecuados a las actividades.
- f) Por motivos de seguridad, está terminantemente prohibido saltar las verjas del Centro.
- g) Por motivos de seguridad, no está permitido permanecer en las escaleras de incendios ni en las zonas que se indiquen en función de las necesidades que puedan surgir.

### ***3.6- Uso de las instalaciones y espacios comunes.***

- a) Durante las clases no se podrá permanecer en los pasillos, servicios, vestíbulos o patios.
- b) En las horas de guardia no se podrá permanecer en las pistas deportivas, salvo que lo autorice Jefatura de Estudios con un profesor responsable y siempre que no estén siendo utilizadas por los profesores de Educación Física.
- c) Durante los recreos, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos del centro.
- d) En ausencia de algún profesor, los alumnos quedarán a cargo del profesor de guardia en sus respectivas aulas.
- e) Los alumnos sólo podrán utilizar la biblioteca, las aulas TIC y aulas materia si está presente un profesor responsable.
- f) Una vez terminada su jornada escolar, los alumnos no podrán permanecer en el centro.
- g) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones y demás enseres del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de

la aplicación de la medida de corrección correspondiente por falta disciplinaria. (Artículo 41.1, *Decreto 32/2019*).

- i) Cuando el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, por causa de los alumnos, el profesor podrá exigir a éstos que realicen las tareas oportunas para subsanar tal situación (recoger papeles, barrer, limpiar los pupitres, etc.).
- j) Los alumnos serán responsables de sus pertenencias mientras estén en el Centro.
- k) No está permitida la presencia en el Centro de aquellas personas que no formen parte de la comunidad educativa.

### **3.7.- Uso de la Biblioteca**

- a) La biblioteca es un lugar de estudio. Los alumnos deberán guardar silencio y mantendrán una actitud correcta para lograr el ambiente de estudio. De no hacerlo así, podrán ser expulsados de la biblioteca.
- b) Los alumnos que hagan uso de los fondos de la biblioteca se comprometerán a devolverlos en el estado en que los encontraron.
- c) Los fondos de la biblioteca son de dos tipos:
  - a. Libros y revistas de consulta, diccionarios, atlas... que no se pueden sacar de la biblioteca.
  - b. Los demás libros, películas, cd de música, videojuegos, que los alumnos podrán solicitar en préstamo, ateniéndose a las normas que figuran a continuación.
- d) Los préstamos de libros de la biblioteca son gratuitos. Tendrán una duración de 15 días, y serán prorrogables otros 15. En el caso de CD o DVD la duración del préstamo será de 7 días, prorrogables a otros 7.
- e) El alumno que no devuelva el libro, DVD o CD en la fecha fijada podrá perder el derecho a préstamos posteriores durante tanto tiempo como dure el retraso. Si, transcurrido un plazo razonable, el alumno no hubiera reintegrado el libro en perfectas condiciones, se atenderá a las consecuencias disciplinarias correspondientes.
- f) Cada alumno podrá sacar dos libros, CD o DVD por préstamo (salvo que justifique la necesidad de retirar más de uno para la realización de un trabajo).
- g) En caso de deterioro grave o pérdida de un libro de la biblioteca, el alumno estará obligado a la reposición de la misma obra o al pago en metálico de su precio estimado si tal obra no se encontrase en el mercado.
- h) El servicio de préstamo de libros funcionará durante el horario fijado para ello.
- i) Para usar el servicio de préstamo, el alumno deberá poseer el carnet de bibliotecas de la Comunidad de Madrid, que se puede gestionar a lo largo del curso desde el propio centro o el carnet del instituto.

- j) Los ordenadores de la biblioteca se utilizarán exclusivamente con una finalidad académica. Los alumnos que los destinen a otro uso serán expulsados de la biblioteca y podrán ser objeto de las medidas correctoras oportunas.

### **3.8.- Actividades complementarias y extraescolares**

- a) En las actividades complementarias y extraescolares, con independencia del lugar y el momento en que se realicen, regirán las normas de convivencia del Centro. Cualquier conducta que, durante el desarrollo de estas actividades, contravenga tales disposiciones será objeto de las medidas correctoras que correspondan.
- b) Las actividades extraescolares estarán recogidas en la programación anual del Centro y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.
- c) Las actividades complementarias (las que están programadas por los Departamentos Didácticos y se realizan dentro del horario lectivo) serán de obligada asistencia y sólo se podrá faltar a ellas por causa justificada.
- d) Para la realización de estas actividades es preceptivo el informe previo de los organizadores, que debe incluir un listado de alumnos y profesores participantes, y el horario de la actividad, y que se presentará en Jefatura de Estudios con una antelación de, al menos, 24 horas.
- e) En las actividades que se desarrollen fuera del Centro siempre participarán un mínimo de dos profesores y la proporción será de un profesor por cada 20 alumnos
- f) Los alumnos que no participen en actividades extraescolares (que sobrepasen el horario lectivo) deberán asistir obligatoriamente a clase,
- g) Se informará a los padres de todas las actividades que supongan la salida del Centro y se pedirá su autorización. Esta autorización será imprescindible para participar en la actividad.
- h) El Departamento de Actividades Extraescolares coordinará los viajes de estudios y/o intercambios, si el Centro decide organizarlos. Se realizarán para el nivel que se considere más adecuado y tendrán un carácter eminentemente cultural.

### **3.9. Huelgas de Estudiantes**

El procedimiento establecido por el Centro, es el siguiente:

- a) Sólo está reconocido el derecho a huelga de los alumnos a partir de 3º ESO (Artículo 4.3.1 del *Decreto 32/2019*)
- b) El alumnado podrá reunirse, sin interferir el horario lectivo, para intercambiar información, debatir, tomar decisiones y organizar cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase.



- c) Cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase deberá ser comunicada previamente a la dirección del centro con una antelación de 24 horas.
- d) El alumnado que no se declare en huelga tiene derecho a ser tratado con respeto y corrección por todos los miembros de la comunidad educativa, a asistir a las clases y a ser atendido en el aula por el profesorado que le corresponda en su horario.

Las faltas de asistencia a clase durante las jornadas de huelga deberán estar autorizadas por los padres o tutores legales en las hojas de la agenda destinadas a la justificación de faltas, en las mismas condiciones que el resto de faltas de asistencia. Figurarán como faltas no justificadas, si bien, al estar autorizadas por los padres, no tendrán repercusiones de carácter disciplinario